RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA POR LA QUE SE ENCARGA A LA EMPRESA PÚBLICA TRAGSA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DENOMINADOS "*SERVICIO PARA LA LIMPIEZA Y ACONDICIONAMIENTO DE CAUCES EN LA PROVINCIA DE HUELVA 2018-2021*"(EXPTE. 10/2018/ES).

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Decreto de la Presidenta de 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías (B.O.J.A. núm. 117, de 18 de junio), en su artículo 13, establece que la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio mantiene las competencias que venía ejerciendo, incluidas las competencias en materia de medio ambiente y agua.

El artículo 12, por su parte, del Decreto 216/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (B.O.J.A. núm. 136, de 15 de julio) atribuye a la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, entre otras funciones, las de conservación y, en su caso, recuperación de los ecosistemas hídricos y la programación de las actuaciones de restauración del dominio público hidráulico.

La ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas el Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (B.O.E. núm. 272, de 9 de noviembre), en su artículo 32 regula el régimen de los encargos a medios propios personificados de las Administraciones públicas.

En la Disposición Adicional vigésima cuarta (Régimen jurídico de la <<Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P.>> (TRAGSA), y de su filial <<Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC)) de La ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en el Real Decreto 1072/2010, de 20 de agosto, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, Sociedad Anónima, y de sus filiales (B. O. E. núm. 218, de 8 de septiembre), se dispone que TRAGSA y sus filiales integradas en el grupo, tienen la consideración de medios propios personificados y servicios técnicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas y de las entidades del sector público dependientes de cualesquiera de ellas que tengan la condición de poderes adjudicadores, siempre que cumplan los requisitos legales.

Además, se pone de manifiesto que la relación de TRAGSA y su filial TRAGSATEC con los poderes adjudicadores de los que son medios propios instrumentales y servicios técnicos tienen naturaleza instrumental y no contractual, articulándose a través de encargos de los previstos en el artículo 32 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por lo que, a todos los efectos, son de carácter interno, dependiente y subordinado.

En este sentido, comprobada la experiencia, competencia y capacidad del Grupo TRAGSA, y en especial de su empresa matriz TRAGSA, en la ejecución de este tipo de trabajos, por razones de eficacia y por no disponer de los medios técnicos idóneos a causa de la carencia de recursos propios suficientes para dichas tareas, es por lo que se considera a TRAGSA el medio más adecuado y eficaz con el que cuenta la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio para la realización de esta clase de actuaciones; estando la misma facultada para realizar los trabajos que le sean encomendados por la Administración de la Junta de Andalucía en las materias propias de su objeto y fines.

Código:64oxu697LRW45AHEA3nikLHmS5mIH8.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

FIRMADO POR	JUAN MARIA SERRATO PORTILLO	FECHA	06/11/2018
ID. FIRMA	64oxu697LRW45AHEA3nikLHmS5mIH8	PÁGINA	1/3

En consecuencia, por todo lo anteriormente expuesto y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía (B.O.J.A. núm. 215, de 31 de octubre), por remisión del artículo 105.6 de la citada Ley; y en uso de las atribuciones conferidas en el punto 2 del artículo 9 de la Orden de 22 de febrero de 2016, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias en diversos órganos directivos de la Consejería (B.O.J.A. núm. 39, de 26 de febrero),

RESUELVO:

1.- Aprobar la encomienda de gestión del expediente arriba reseñado, por la mayor celeridad que se obtiene en la ejecución de los mismos, a la empresa pública TRAGSA, quien asumirá los compromisos y obligaciones que se deriven de la presente encomienda de gestión.

2.- Los objetivos a alcanzar son evitar las inundaciones que se podrían originar a causa de :

-Las lluvias torrenciales, o las continuas de larga duración, pueden producir desbordamientos de los ríos, acumulaciones de sedimentos, caídas de vegetación en los cauces o derrumbamiento de elementos de protección de las márgenes. Todos estos fenómenos conllevan alteraciones del régimen hidrológico que traen en consecuencia daños a las infraestructuras como puentes, vados o carreteras, así como inundaciones, cuando no peligro para las personas.

-Cuando caen árboles en los ríos, por vendavales o por caída de las márgenes en los que vegetan, estos son acarreados aguas abajo. Su acumulación en zonas en los que quedan varados puede producir inundaciones en zonas aledañas por elevación de la lámina de agua. Pero peor es cuando acaban taponando los ojos de los puentes, ya que la presión del agua puede producir la ruina de la infraestructura con el consiguiente riesgo para los vehículos y para personas que transitan por dichas infraestructuras. El acarreo de sedimentos puede tener los mismos efectos pudiendo provocar inundaciones en aquellos sitios en donde quedan depositados al elevarse la lámina de agua.

-La torrencialidad y el empuje del agua puede derrumbar infraestructuras lineales de protección de márgenes, como encauzamientos, albarradas o muros, provocando el desbordamiento del río y la inundación de las zonas aledañas provocando daños en viviendas o infraestructuras.

3.- Las actuaciones a desarrollar son las que siguen:

- Actividades de control técnico: Realizar control y seguimiento de los trabajos de restauración, corrección y adecuación de cauces.

- Actividades de restauración, corrección y adecuación de cauces: Operaciones menores de acondicionamiento y recuperación ambiental en los cauces a fin de facilitar el discurrir de las aguas; Limpieza de tramos de cauces canalizados o cubiertos, de puentes y obras de fábrica, así como el acondicionamiento. En general las actuaciones tenderán a recuperar el funcionamiento natural del río, recuperando los procesos hidrológicos.

- Actividades de Seguridad y Salud: cumplimiento de la normativa vigente de seguridad y salud.

4º.- El importe de la encomienda asciende a UN MILLÓN DE EUROS (1.000.000,00 Euros), no estando sujeta al Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.) y entendiéndose incluido en el mismo todos los gastos e impuestos.

5º.- Se establecen las siguientes anualidades y partidas presupuestarias a las que se imputan el importe total presupuestado:

Código:64oxu697LRW45AHEA3nikLHmS5mIH8.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

FIRMADO POR	JUAN MARIA SERRATO PORTILLO	FECHA	06/11/2018
ID. FIRMA	64oxu697LRW45AHEA3nikLHmS5mIH8	PÁGINA	2/3

Año Efect. Caja	Importe	Partida presupuestaria ejercicio corriente
2018	275.000,00 Euros	2000.01.8132/G.51D.667.00/00 01/2016000994
2019	350.000,00 Euros	2000.01.8132/G.51D.667.00/00 01/2016000994
2020	350.000,00 Euros	2000.01.8132/G.51D.667.00/00 01/2016000994
2021	25.000,00 Euros	2000.01.8132/G.51D.667.00/00 01/2016000994

Importe calculado según las tarifas TRAGSA vigentes, aprobadas por Acuerdo de la Comisión para la determinación de tarifas de TRAGSA, por el que se actualizan los precios simples de las tarifas 2015 y se revisan los coeficientes para la actualización de los precios simples en actuaciones no sujetas a impuestos, publicado mediante Resolución de 12 de abril de 2018, de la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda y Función Pública (B.O.E. de 16 de abril).

6º.- El plazo de ejecución para la presente encomienda será de treinta y seis (36) meses, comenzando éste el día hábil siguiente a la firma de la presente Resolución.

7º.- El director de los trabajos será D. José Luis Rodríguez Marzal, Ingeniero técnico forestal e Inspector fluvial en la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Huelva.

8º.- TRAGSA Andalucía pondrá a disposición de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico el personal necesario para cumplir con los trabajos en los plazos establecidos; así como los medios informáticos y técnicos suficientes para desarrollar correctamente los trabajos programados; que son los que figuran en el Documento técnico de encomienda adjunto en el que se exponen, además de las características técnicas de la encomienda, la forma, condiciones y requisitos a seguir por TRAGSA, en la realización de los citados trabajos.

9º.- TRAGSA asumirá todo gasto derivado de la actividad, debiendo realizar los informes necesarios sobre el desarrollo del trabajo de campo al responsable de los mismos, en los que quedará constancia con claridad el estado de los trabajos, los problemas surgidos y hasta qué punto han sido resueltos.

Asimismo TRAGSA adoptará las medidas pertinentes para que durante la ejecución de los trabajos quede asegurada la protección a terceros, siendo de su total responsabilidad los daños y perjuicios que a éstos pudieran ocasionarse como consecuencia de aquello, si se demostrase su responsabilidad a tenor de las disposiciones vigentes.

10º.- Los trabajos se abonarán mediante certificaciones mensuales elaboradas por la dirección de los trabajos a la finalización de los mismos, aplicando los precios unitarios establecidos para las distintas unidades que figuran en el documento número 4 Presupuesto del Documento de condiciones técnicas de encargo, de 30 de agosto de 2018.

11º.- Finalizada la actuación se realizará su reconocimiento y comprobación en los términos legalmente establecidos, extendiéndose el documento correspondiente y procediendo a su liquidación en el plazo de los tres meses siguientes.

En Sevilla, a de de 2018

El Director General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico
Fdo.: Juan María Serrato Portillo

Código:64oxu697LRW45AHEA3nikLHmS5mIH8.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

FIRMADO POR	JUAN MARIA SERRATO PORTILLO	FECHA	06/11/2018
ID. FIRMA	64oxu697LRW45AHEA3nikLHmS5mIH8	PÁGINA	3/3